



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-96584764-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 13 de Septiembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-55774273- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1754-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-55773235-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2859/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.13 14:29:08 -03:00

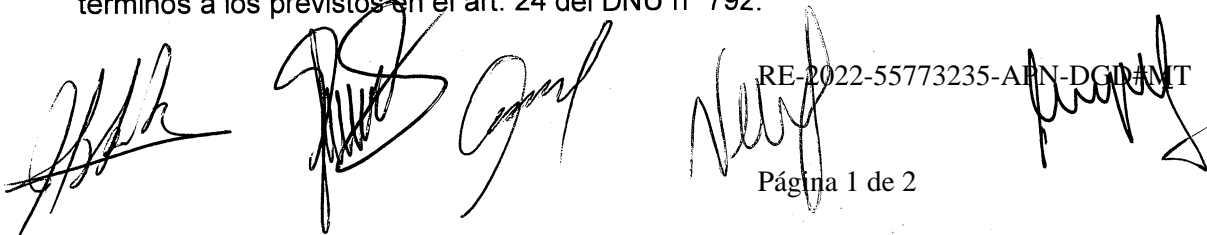
CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.13 14:29:08 -03:00

## SAC AISLADOS

En el Establecimiento Industrial Planta Canning (en adelante "El Establecimiento") de TERNIUM ARGENTINA S.A. (en adelante, "TERNIUM" o "La Empresa"), a los 06 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen: por una parte, en representación la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada por los señores Daniel Gustavo Daporta y Sergio López en su carácter de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de dicha entidad sindical, y los señores Alejandro Santillán, Juan Quiroga, Sergio González, René Gutiérrez y Nestor Piacenza, en su calidad de integrantes de la Comisión Interna de Delegados del personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal"), todos ellos en conjunto e indistintamente denominados "La Representación Sindical" o "UOMRA", actuando en representación del Personal; y, por la otra, Santiago Lozano, Alberto Hugo Muscolino, Pablo Cangran, Juan y Virginia Alba en representación de La Empresa, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes dejan constancia de que han venido manteniendo un diferendo en torno a las pautas de liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) del primer semestre de 2021 correspondiente al personal mayor de 60 años y al incluido en los grupos de riesgo definidos como tales por el Ministerio de Salud de la Nación, que están dispensados de prestar servicios durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), toda vez que la Representación Sindical sostiene que tal personal debe recibir una compensación equivalente a la diferencia de SAC que deje de abonarse como consecuencia del hecho de que, a partir del 12/10/2020, por conducto de lo dispuesto en el DNU n° 792, se le abona una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social; y La Empresa argumenta, en cambio, que el SAC debe liquidarse computando exclusivamente las sumas que se hayan devengado como remuneraciones en el semestre respectivo ( art. 3°, Dec. 1078/84), por lo que no corresponde su cálculo sobre los importes de otra naturaleza que se reciban.
2. Luego de un extenso período de negociación, Las Partes- sin declinar sus respectivas posturas, ni reconocerse recíprocamente hechos ni derecho alguno- han alcanzado un acuerdo, de resultas del cual se ha convenido que la Empresa liquidara a su personal dependiente mayor de 60 años y al incluido en los grupos de riesgo definidos como tales por el Ministerio de Salud de la Nación, que se desempeñan en el Establecimiento y hayan estado dispensados de prestar servicios durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en el curso del primer semestre de 2021, una compensación no remunerativa- de naturaleza idéntica a la prevista en al art. 24 del DNU n° 792- cuyo valor será equivalente al importe en el que se haya visto reducido el SAC del primer semestre de 2021 como consecuencia del impacto resultante de no computar en la base de cálculo de dicho adicional las sumas que el mencionado personal recibió en concepto de la compensación no remunerativa establecida en la norma citada.
3. Las Partes convienen que el pago de la compensación no remunerativa de carácter complementario aquí pactada se abonara bajo la voz de pago "Compensación No Remunerativa Complementaria Personal de Riesgo- Acuerdo UOMRA-Ternium Canning ", en forma completa o abreviada, y sobre la misma se tributarán los aportes y contribuciones con destino a Obra Social y al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados establecido en las leyes 23.660, 23661 y 19032, en similares términos a los previstos en el art. 24 del DNU n° 792.

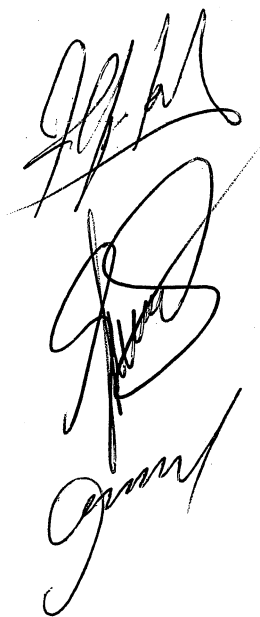


RE-2022-55773235-AFN-DGDM/T

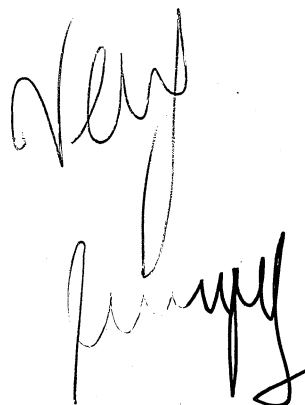
4. Las Partes dejan igualmente establecido que el pago precedentemente indicado absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos que pidieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o cualquier otra prestación establecida en tales normas. En tal sentido, las sumas abonadas se considerarán entregadas a cuenta- y, por ende, absorbibles hasta su concurrencia- de cualquiera suma mayor que pudiera corresponder por cualquiera de los conceptos indicados.
5. Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo complementario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando que se proceda a su homologación.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman Las Partes en señal de plena conformidad tres ejemplares de idéntico tenor.

**REPRESENTACION SINDICAL**



**REPRESENTACION EMPRESA**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-55773235-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Junio de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.03 08:55:22 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL  
23380289954  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.03 08:55:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1754-22 Acu 2859-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.